
VIOLENCIA POLICIAL SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Análisis de las denuncias de niños, niñas y adolescentes por accionar violento
de las fuerzas de seguridad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

(enero a septiembre de 2015)

Noviembre 2015

Área de Registro y Bases de Datos

PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL



1. Introducción

El presente informe tiene por objeto ampliar la información volcada en el reporte *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*, elaborado por el Área de Registro y Bases de Datos de esta Procuraduría en mayo del corriente año.

Como en aquella oportunidad, se trata del análisis en términos cuanti–cualitativos de las denuncias realizadas por niños, niñas y adolescentes (NNYA) en la instancia de ingreso al Centro de Admisión y Derivación (CAD) de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). En esta presentación se analizan las denuncias correspondientes a hechos de violencia por parte de fuerzas policiales y de seguridad ocurridos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires entre enero y septiembre del presente año. La Procuraduría de Violencia Institucional tomó conocimiento de dichas denuncias a través de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes* de la Defensoría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DGN N°251/2013.

Es importante señalar que *“estas denuncias son apenas una porción que sub–registra el fenómeno, en la medida en que no todos los jóvenes violentados por las fuerzas de seguridad terminan siendo derivados al CAD–Inchausti, y entre ellos no siempre existe conformidad con la radicación de la denuncia”*¹. Aun asumiendo esta limitación metodológica, las descripciones cuantitativas y cualitativas que aquí se realizan no deben ser subestimadas, en tanto su morfología, recurrencia y cantidad ilustran una parte relevante de la vulnerabilidad que produce el atravesamiento de las prácticas institucionales sobre los niños, niñas y adolescentes –en general provenientes de sectores sociales marginalizados– y que resultan ser destinatarios privilegiados de las acciones de mayor violencia y/o represión por parte de las fuerzas del Estado.

La primera parte del informe está centrada en el análisis cuantitativo de las denuncias efectuadas a efectos de realizar descripciones estadísticas del fenómeno de la violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires sobre este colectivo y efectuar algunas conclusiones comparativas respecto de las denuncias de los años 2013 y 2014 (recorte temporal del informe anterior).

En la segunda parte del reporte se focalizará en el análisis cualitativo de los hechos denunciados, tomando como insumo principal la descripción de los sucesos que narran las víctimas en las denuncias tomadas por el CAD durante el ingreso al centro. Allí se dará cuenta de las principales

¹ Informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 3).



modalidades del ejercicio de la violencia policial, cotejando estos emergentes con lo establecido en el *“Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires”*, publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación en octubre de 2014.

2. Análisis cuantitativo

I. Descripción de la muestra

Hasta octubre del corriente año se cargaron en el *Sistema de Registro y Seguimiento de Intervenciones de Procuvin (SIRSIP)* **238 causas** relativas a hechos de violencia policial sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires **entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2015**. Estas causas incluyen a **259 víctimas** de actos de violencia policial sobre los que la víctima tuvo voluntad de efectuar denuncia penal al momento de su ingreso al CAD².

Al igual que el año anterior, la multiplicidad de víctimas por hechos resulta escasa³, siendo el promedio de 1 víctima por cada hecho. Así, como en el informe anterior el dato permite concluir que este aspecto *“denota la pronunciada asimetría y subordinación en el desarrollo de hechos de despliegue institucional agresivo, donde en general actúan dos o más funcionarios”* contra un niño⁴.

De las 259 víctimas, 241 eran varones (93%) y 18 mujeres (7%), valores que indican el incremento del 3% en la presencia de mujeres dentro del universo de víctimas NNyA, en comparación con los resultados del informe anterior. Como en el informe anterior, casi la totalidad de las víctimas pertenecen al género masculino.

En cuanto a las edades, la víctima de menor edad fue un niño de 10 años. Entre las mujeres, la más joven tenía 11 años al momento de ser violentada. Tanto para niños como niñas, el máximo de

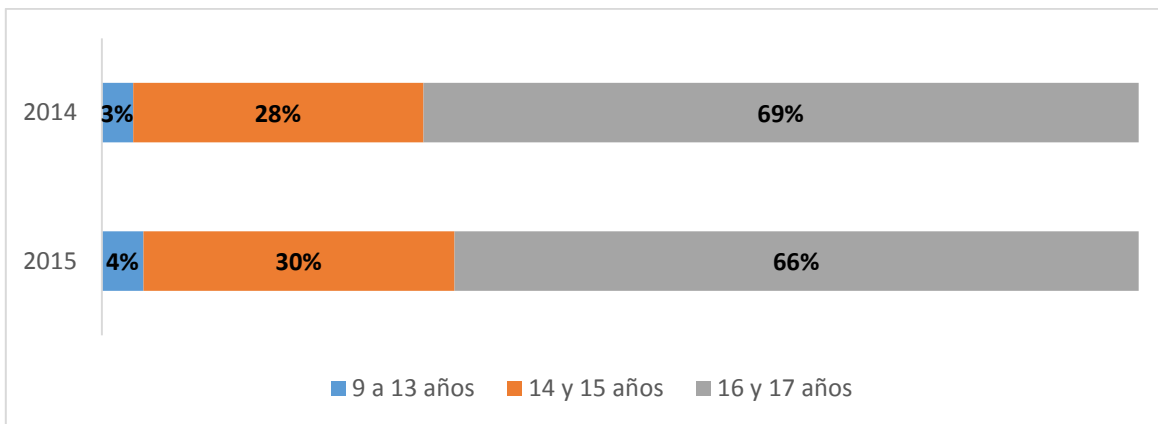
² Tomando en consideración que en el presente informe se contabilizan los hechos ocurridos durante los tres primeros trimestres del 2015, podemos aventurar que la cantidad de causas referentes a estos hechos al finalizar el año se mantendrá por lo menos estable en relación a 2014, periodo durante el cual se registraron 284 causas de este tipo.

³ Solo un caso llama la atención por su elevada cantidad de víctimas en el mismo hecho (6 en total). En el conjunto restante de hechos con más de una víctima en su mayoría se trata de 2 víctimas por hecho, y solo en dos causas hay 3 víctimas en el mismo hecho.

⁴ Informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 4).

edad registrado es 17 años (edad límite de ingreso al CAD). En relación a la nacionalidad, 9 de cada 10 son argentinos y el 87% contaba con documento al momento de su detención.

Gráfico 1. Distribución de edad de las víctimas de hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según tramos (2013/2014 y 2015). En porcentajes.



Base: 199 víctimas para el periodo 2013/2014 y 259 víctimas para 2015.

Fuente: Procuvin

En comparación con el año anterior puede observarse que el tramo intermedio (14 y 15 años) registra una suba del 2% mientras que el tramo final (16 y 17 años), una baja del 3%. En términos comparativos respecto del año anterior, en los primeros 9 meses del año en curso crece la proporción de personas más jóvenes entre las víctimas de dicho colectivo.



II. Instituciones denunciadas durante el 2015

El siguiente cuadro resume la frecuencia con la que cada institución es denunciada en el ejercicio de los hechos de violencia que son aquí objeto de análisis para el período enero a septiembre de 2015:

Tabla 1. Distribución de denuncias a fuerzas de seguridad por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 (en absolutos y porcentajes).

	Denuncias a fuerzas	%	
<i>Policía Federal Argentina</i>	195	75	
<i>Policía Metropolitana</i>	36	14	
<i>Gendarmería Nacional</i>	19	7	Operativo
<i>Prefectura Nacional</i>	18	7	Cinturón Sur: 14%
<i>Seguridad Privada</i>	1	0	
Total	269	104	

Fuente: Procuvin.

Nota: Los totales suman más del 100% por haber casos en los que se denuncia a más de una institución. Al igual que en el reporte anterior, esto sucede en escasas ocasiones, por lo que puede afirmarse que en estos hechos cada una de las fuerzas actúan preponderantemente sin intervención de otras.



La Policía Federal Argentina es la institución con mayor cantidad de denuncias recibidas en el periodo examinado. 7 de cada 10 víctimas la denuncian como responsable de importantes hechos de violencia al momento de la detención.

Haciendo foco en esta fuerza, a continuación se detalla la frecuencia de denuncias por comisaría⁵:

⁵ Dentro de las 195 denuncias efectuadas a la Policía Federal Argentina, 9 son a dependencias que no se corresponden a comisarías, llamadas “Divisiones”, principalmente las asignadas a los recorridos ferroviarios. Éstas son: División Belgrano Norte (2), División Roca (2), División San Martín (1), División Sarmiento (1), División Subterráneos (1) y las Divisiones “Delitos contra la Salud” (1) y “Protección Federal Motorizada” (1). En 4 casos no se encuentra el detalle de la Comisaría/División.



Tabla 2. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según comisaría. Año 2015 (en números absolutos).

	Comisaría	Denuncias	2014		Comisaría	Denuncias	
52%	1	Comisaría 9	16	13	24	Comisaría 5	3
	2	Comisaría 38	↑ 12	7	25	Comisaría 43	3
	3	Comisaría 48	9	9	26	Comisaría 25	3
	4	Comisaría 16	9	6	27	Comisaría 35	3
	5	Comisaría 8	8	9	28	Comisaría 6	2
	6	Comisaría 40	8	10	29	Comisaría 52	2
	7	Comisaría 44	↑ 8	2	30	Comisaría 14	2
	8	Comisaría 24	7	4	31	Comisaría 26	2
	9	Comisaría 15	↑ 6	0	32	Comisaría 31	2
	10	Comisaría 28	6	5	33	Comisaría 17	2
	11	Comisaría 37	6	1	34	Comisaría 10	2
12	Comisaría 19	5		35	Comisaría 23	2	
13	Comisaría 3	4		36	Comisaría 46	2	
14	Comisaría 50	4		37	Comisaría 41	2	
15	Comisaría 2	4		38	Comisaría 33	2	
16	Comisaría 45	4		39	Comisaría 22	1	
17	Comisaría 4	4		40	Comisaría 29	1	
18	Comisaría 51	4		41	Comisaría 1	1	
19	Comisaría 13	4		42	Comisaría 21	1	
20	Comisaría 7	4		43	Comisaría 42	1	
21	Comisaría 20	3		44	Comisaría 39	1	
22	Comisaría 11	3		45	Comisaría 32	1	
23	Comisaría 53	3		46	Total general	182	

Fuente: Procuvin

Como se puede observar, la **Comisaría 9** –ubicada en las inmediaciones del Shopping **Abasto**– es la dependencia que en mayor cantidad de denuncias es sindicada para el transcurso del año 2015. Esta comisaría también encabezó el listado el año 2014.

Por otra parte, la **Comisaría 38** –ubicada en el barrio de **Flores**– es la segunda comisaría sobre la que mayor cantidad de denuncias se radicaron. En comparación con el año anterior es llamativo su acenso, con 5 denuncias más que en 2014, solo en los primeros nueve meses de 2015.

Otro aumento notable en términos comparativos es el observado en la **Comisaría 44** del barrio de **Versalles**, al límite con la Av. General Paz. Entre 2014 y 2015 recibió 6 denuncias más, al igual que



la **Comisaría 15** –ubicada en el barrio de **Retiro**– que el año anterior no registró ninguna denuncia y en el transcurso de 2015 suma 6 en total.

Si bien la distribución de dependencias policiales denunciadas es heterogénea, puede destacarse que las primeras 11 comisarías listadas suman la mitad del total de comisarías denunciadas para el periodo. Se ubican en los barrios de: Abasto (9), Flores (38), Lugano (48), Constitución (16), San Cristóbal (8), Parque Avellaneda (40), Versalles (44), La Boca (24), Retiro (15), Barracas (28) y Lugano (37), todas ellas en las zonas al sur de la ciudad.

Al observar la distribución de las denuncias sobre miembros de la Policía Federal según la división territorial en Comunas, también se observa que más de la mitad de éstas recaen sobre comisarías emplazadas en los barrios de la zona sur de la ciudad⁶:

Tabla 3. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según Comuna (en absolutos).

Comuna	Barrios que incluye	Denuncias	
54%	Comuna 1	Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución	33
	Comuna 3	San Cristóbal y Balvanera	20
	Comuna 5	Almagro y Boedo	18
	Comuna 4	La Boca, Barracas, Nueva Pompeya, Parque Patricios	16
	Comuna 7	Flores y Parque Chacabuco	12
Comuna 6	Caballito	11	
Comuna 8	Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano	11	
Comuna 14	Palermo	11	
Comuna 10	Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sársfield y Villa Luro	11	
Comuna 9	Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos	9	
Comuna 13	Belgrano, Núñez y Colegiales	9	
Comuna 12	Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón	7	
Comuna 2	Recoleta	7	
Comuna 11	Villa Gral. Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita	6	
Comuna 15	Chacarita, Villa Crespo, Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas	1	
Total general		182	

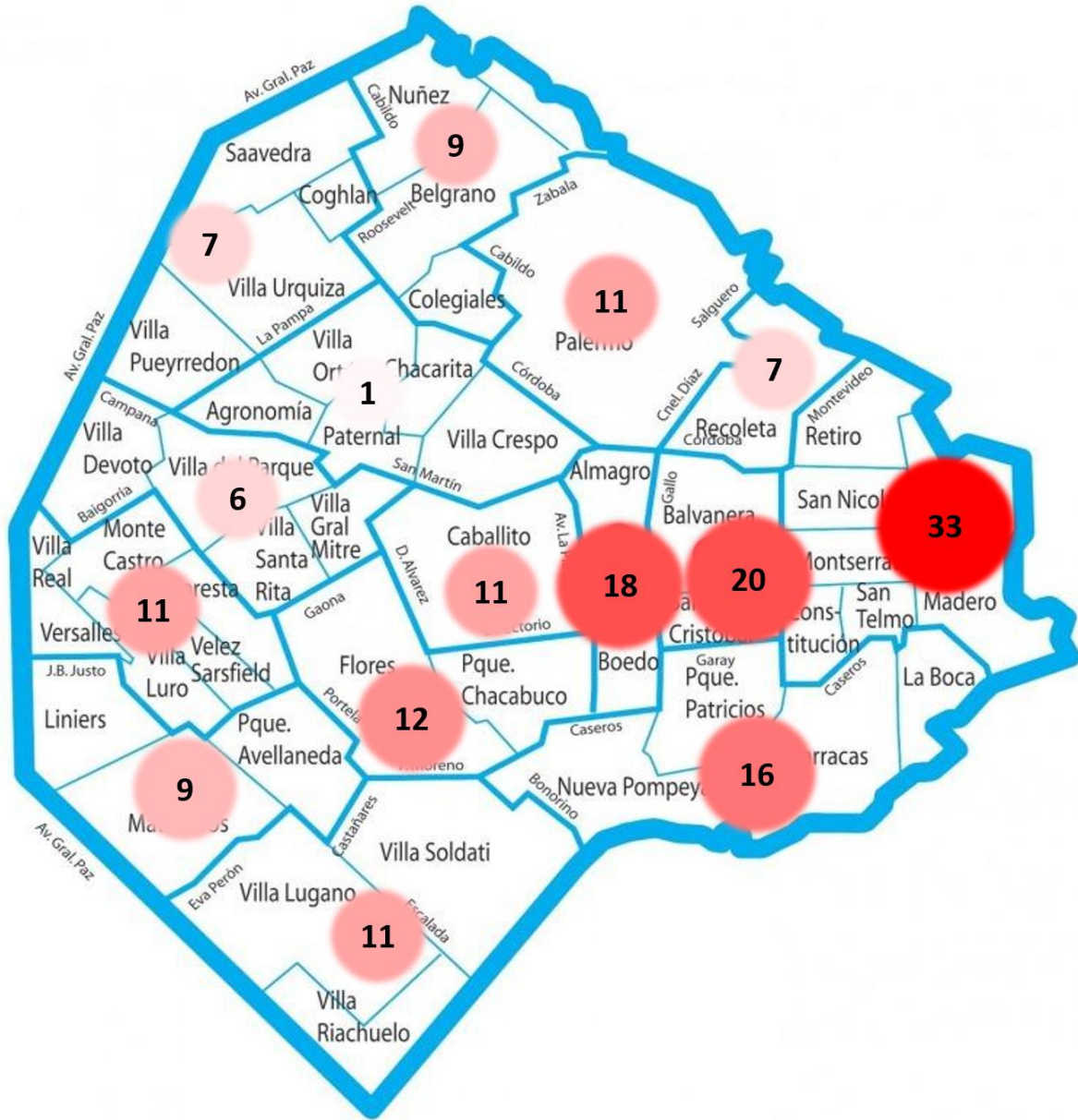
Fuente: Procuvin

⁶ Además de este despliegue de la fuerza policial, también hay que tener en cuenta que en la Zona Sur también operan la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, a través del Operativo Cinturón Sur, puesto en marcha el 4 de julio de 2011 mediante del decreto presidencial 864/2011.



Observando esta distribución de manera gráfica obtenemos el siguiente mapa:

Mapa 1. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según Comuna (en números absolutos).



Base: 182 denuncias a la PFA con dato de comisaría.

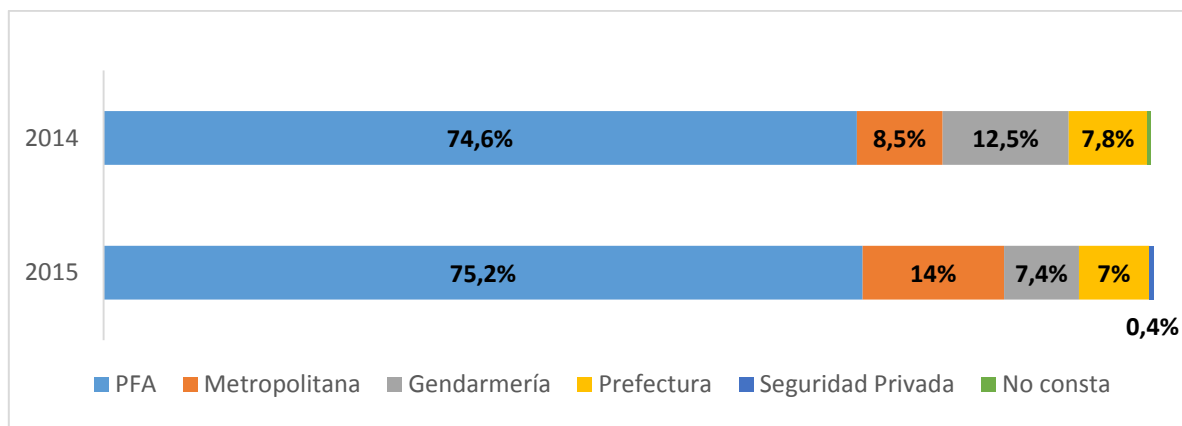
Fuente: Procuvin



III. Comparativo de instituciones denunciadas durante 2013/2014 y 2015.

El siguiente gráfico presenta –en términos comparativos– las fuerzas denunciadas durante parte del 2013 y la totalidad del 2014, en relación a las fuerzas denunciadas en el transcurso del 2015:

Gráfico 2. Distribución de fuerza de seguridad denunciada por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según tramos para 2013/2014 y 2015 (en porcentaje).



Base: 306 fuerzas denunciadas durante 2013/2014 y 269 para 2015.

Fuente: Procuvin



El fenómeno más inmediatamente observable al comparar las fuerzas denunciadas durante parte del 2013 y todo el 2014 es el **aumento en más del 5% de la Policía Metropolitana⁷ como fuerza denunciada por hechos de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires en los primeros 9 meses de 2015**. Por otra parte, la Policía Federal Argentina se mantiene en sus valores estables, al igual que Prefectura. Gendarmería registra un descenso en el caudal de denuncias dentro del total de instituciones.

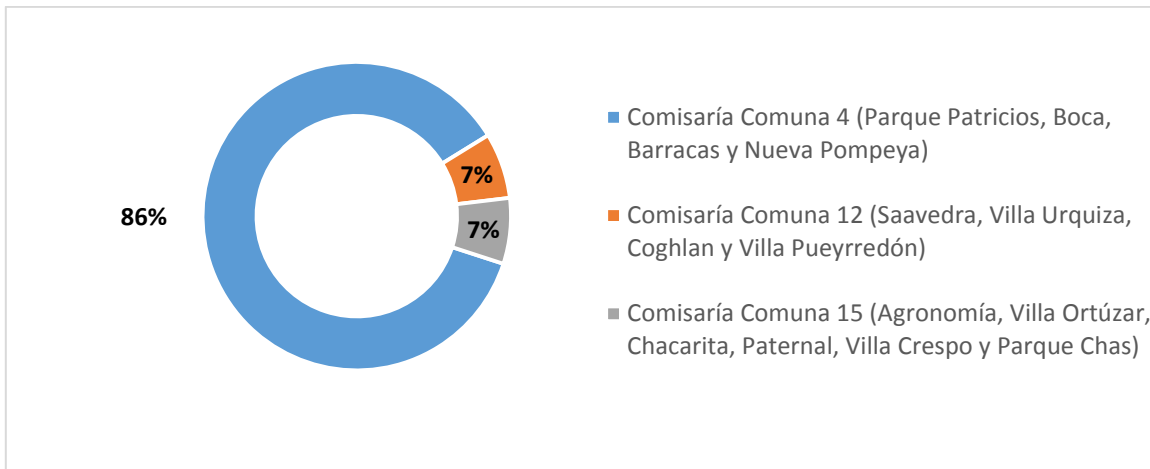
De acuerdo con su misión institucional, la Policía Metropolitana ejerce “*el poder de policía del Estado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”⁸. Sin embargo, actualmente cuenta con Comisarías solo en tres comunas: Comuna 4 (Parque Patricios, Boca, Barracas y Nueva Pompeya); Comuna 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón) y la Comuna 15

⁷ La Policía Metropolitana fue sancionada el 28 de Octubre de 2008 mediante la Ley de Seguridad Pública (Ley N° 2.894) por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁸ <http://www.metropolitana.gob.ar/?q=content/una-polic%C3%ADa-integrada-la-comunidad>

(Agronomía, Villa Ortúzar, Chacarita, Paternal, Villa Crespo y Parque Chas)⁹. A continuación se analizará el despliegue del accionar policial violento según la distribución territorial¹⁰:

Gráfico 3. Distribución de denuncias efectuadas a personal de la Policía Metropolitana por hechos de violencia policial en las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires durante 2015 (en porcentaje).



Base: 29 denuncias a personal de la Policía Metropolitana en las Comunas 4, 12 y 15.

Fuente: Procuvin

⁹ Según el informe “Evolución del impacto de la nueva Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” elaborado por la Asociación Civil Observatorio Social Banco Interamericano de Desarrollo en junio de 2013 “la puesta en marcha e implementación territorial de la Policía Metropolitana tuvo lugar el 5 de febrero de 2010 en la Comuna 12, la cual está compuesta por los barrios porteños de Villa Pueyrredón, Villa Urquiza, Coghlan y Saavedra. Esta comuna fue elegida como la primera en la cual se implementaría la nueva fuerza debido a que, entre otros factores determinantes, no cuenta con ningún estadio de fútbol en su territorio, posee un nivel de conflictividad medio (considerado como aceptable para poner en marcha una nueva institución policial sin experiencia propia), y se encuentra ubicada al lado del acceso norte de la ciudad, lo cual permitiría lograr cierto nivel de interacción con la policía de la provincia de Buenos Aires. Además, la idea del Jefe de la Policía Metropolitana en ese momento era “ir de la periferia al centro, empezar a cuidar los barrios, donde el vecino tiene un mayor sentido de pertenencia” (...) De acuerdo con el plan de despliegue gradual de la Policía Metropolitana, el 1 de diciembre de 2010 comenzaron sus actividades en la Comuna 15, la cual incluye los barrios de Villa Ortúzar, Parque Chas, Agronomía, La Paternal, Chacarita y Villa Crespo (...). Finalmente, el 10 de agosto de 2011 se destinaron 510 oficiales a la Comuna 4, correspondiente a los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya (...)”.

¹⁰ Además de estas 29 denuncias al personal de la Metropolitana por su accionar en dichas comunas, también deben considerarse 4 denuncias a la División Subterráneos y 1 a la División Autopistas, de la misma fuerza. En total se contabilizan 34 denuncias a la Policía Metropolitana como única fuerza interviniente y 36 si se las considera actuando en conjunto con otras fuerzas (Policía Federal Argentina y Prefectura Naval Argentina).

Como puede observarse, **los barrios de la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires** es donde el ejercicio del poder de la policía porteña se despliega con mayor intensidad, según la información obtenida de las denuncias radicadas por los jóvenes.

IV. Distribución temporal de los hechos denunciados

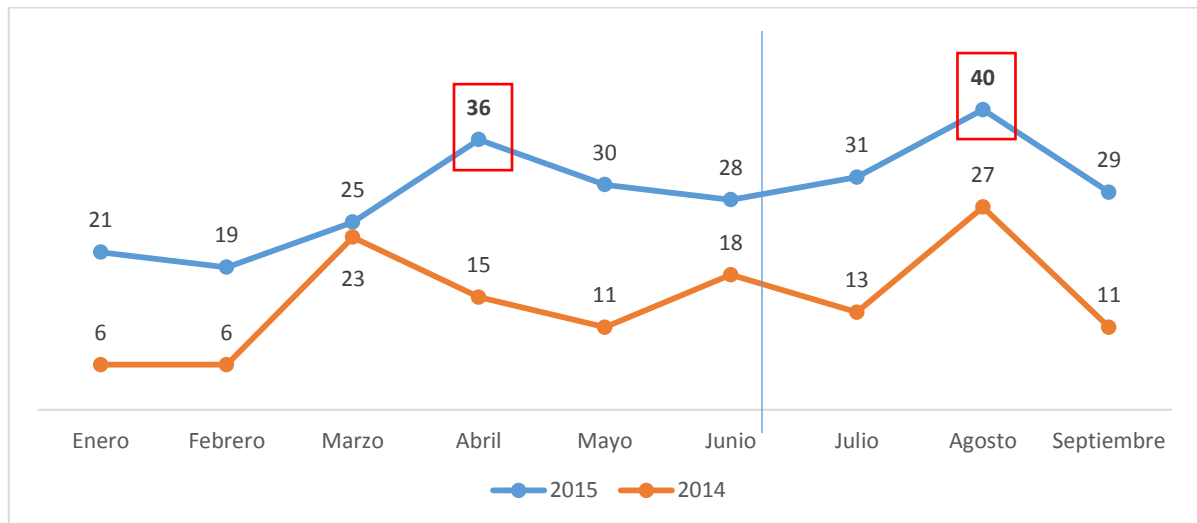
Entre enero y septiembre de 2015 se observan picos en cantidad de hechos denunciados durante los meses de abril y agosto.

Comparativamente con el mismo periodo de 2014, la cantidad de denuncias sobre este tipo de hechos en 2015 se eleva considerablemente. En efecto, entre enero y septiembre de 2014 hubo en promedio 14 denuncias por mes, mientras que en el mismo periodo de 2015 el promedio asciende a 29, es decir, se duplica la cantidad de denuncias en un año.

Esta conclusión también puede alcanzarse tomando en cuenta solo el primer semestre de cada año, ya que el promedio de causas denunciadas durante el primer semestre del 2014 es de 13 por mes, mientras que el promedio para el primer semestre del 2015 es de 26.

La evolución interanual de denuncias entre septiembre 2014 y septiembre 2015 es del 164%, es decir 1.6 veces más que el año pasado.

Gráfico 4. Distribución temporal de los hechos de violencia denunciados por los niños, niñas y adolescentes entre enero–septiembre de 2014 y enero–septiembre de 2015, CABA.



Base: 130 denuncias entre enero y septiembre de 2014 y 259 denuncias entre enero y septiembre de 2015.



Fuente: Procuvin.

En conclusión, entre un año y otro, la cantidad de denuncias efectuadas por niños, niñas y adolescentes a fuerzas de seguridad por hechos de violencia en la Ciudad de Buenos Aires se duplica.

V. Síntesis de este apartado

- Entre enero y septiembre de 2015 se registraron 238 causas por hechos de violencia ocurridos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre niños, niñas y adolescentes, perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad que operan en dicho territorio.
- Estas 238 causas expresan las denuncias de 259 víctimas, y que señala una baja multiplicidad de víctimas por hecho. También denota asimetría, en tanto la mayoría de las veces se encuentra involucrado en el desarrollo de los hechos más de un funcionario policial.
- Casi en su totalidad las víctimas son varones, siendo el más joven un niño de 10 años de edad. 9 de cada 10 víctimas son argentinas y el 87% contaba con documento al momento de su detención.
- En comparación con el año pasado, en los primeros 9 meses de 2015 se registraron más denuncias con víctimas mujeres (+3%) y también más denuncias de personas menores de 15 años de edad (+2%).
- La Policía Federal Argentina es la institución con mayor cantidad de denuncias donde es sindicada como perpetradora durante el periodo, en congruencia con el año pasado. Si bien la distribución de comisarías de esta fuerza denunciadas es heterogénea, puede observarse una prevalencia de las comisarías de emplazadas en la zona sur de la ciudad.
- En comparación con el periodo 2013/2014, durante 2015 se registra un importante ascenso en el caudal de denuncias dirigidas al accionar de la Policía Metropolitana. La Comuna 4 es la más mencionada en estas denuncias por violencia institucional contra niños/as.
- En cuanto a la distribución temporal de los hechos, se registran picos en abril y agosto. Para el mismo periodo, las causas por estos hechos duplican en 2015 lo registrado para 2014.



3. Análisis cualitativo de los hechos

I. Modalidades de violencia al momento de la detención

Antes de comenzar el análisis en términos cualitativos de los hechos violentos ejercidos por las fuerzas de seguridad al momento de la detención de los niños, niñas y adolescentes, es importante señalar que casi la totalidad de los NNyA denuncia haber recibido golpes al momento de su detención (95%). Teniendo en cuenta este contexto –en el cual la violencia física constituye lo más “leve” que puede ocurrirle a un niño/adolescente frente al accionar agresivo de las fuerzas de seguridad–, a continuación se analizan los *tipos o modalidades* de violencia que subyacen de los relatos efectuados por los jóvenes varones en las denuncias¹¹.

Analizando la descripción de los hechos, se observa en primer lugar que entre las modalidades de violencia denunciadas con mayor frecuencia se encuentran tipos de utilización de las esposas como instrumento de hostigamiento y producción de dolor/sufrimiento. Algunos relatos lo ilustran:

- *“Una vez que me detuvieron me pegaron en el patrullero, **me ajustaron las esposas** y uno de los polis me dijo que **todavía las manos no se me ponían moradas**” (Caso 53).*
- *“Cuando me detuvieron, la policía me bolaceaba y me decían que iba a quedar re preso, me bardeaban, y **me apretaron las esposas fuerte. Yo lloraba porque sentía que no me circulaba la sangre**” (Caso 92).*
- *“Después me detuvieron, me pusieron las esposas y me hicieron sentar en el piso. Yo les dije que me **las habían ajustado demasiado y que me dolían las manos**. Porque estoy operado por un problema en los tendones. **En vez de hacerme caso me las apretaron más** y me pegaron en la espalda” (Caso 183).*

Este uso de las esposas –y en algunos casos precintos– como elemento de escarmiento se opone al “uso racional” de la fuerza promulgado en los diversos protocolos de actuación nacionales e internacionales, ya que como puede observarse a través de los relatos su empleo específicamente orquestado para producir sufrimiento, que en estos casos excede sus funciones operativas y se

¹¹ El análisis de la violencia ejercida sobre las mujeres se realizará aparte más adelante en el informe.

convierte en herramienta de castigo¹². Incluso, se observada la facultad de utilización de esposas en niños/as, lo cual se considera un agravamiento nocivo.

Pero la modalidad de práctica institucional que quizás constituya un mayor nivel de peligro potencial para los más jóvenes es el amedrentamiento con armas de fuego como modalidad de inhibición al momento de su detención, hecho cobra mayor gravedad al tomar en cuenta el art. 69 ter del *Reglamento General de Armas y Tiro (R.G.P.F.A. N° 8)*, el cual establece que “*las pistolas reglamentarias asignadas al personal, se portan cargadas con cartucho en la recámara, martillo bajo y sin seguro colocado*”¹³:

- “*Se bajan del auto dos polis de la Brigada y **me apuntan**, me tiran al piso y **me ponen el fierro en la cabeza y me decían que me iban a tirar**, luego **me pegan con el arma en la cabeza y me amenaza que me iban a disparar (...)**” (Caso 170).*
- “*(...) Es ahí cuando me trasladan a esta institución (refiriéndose al Inschausti–CAD). **En el viaje me gatillan el arma**, tiran para atrás una parte del arma y hacían que tiraban, **yo escuchaba el tic–tic**” (Caso 242).*
- “*(...) Un patrullero me corta, se baja un policía y me apunta con su arma. Yo le digo: '**para que se te va a escapar un tiro, no es para tanto**'. 'Tirate al piso', me grita (...)*” (Caso 37).

La complejidad de los hechos aquí descriptos se vuelve mayor al observar la frecuencia con la cual se efectúan disparos y se recurre a los “culetazos”:

- “*En el momento en que nos detienen escuchamos que **tiraron tiros**, cuando nos agarraron, nos tiraron al piso, nos esposaron y **nos pusieron el arma en la cabeza** diciéndonos q nos iban a cocinar (...)*” (Caso 128).

¹² En el Art. 7 del *Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires* se establece que “en situaciones que involucren niños, niñas y adolescentes, rigen los estándares y principios internacionales sobre el uso racional de la fuerza: legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y responsabilidad (...)”. Resolución del Ministerio de Seguridad N° 906 publicado el 14/10/2014.

¹³ “Reglamento General de Armas y TIRO” (R.G.P.F.A. –Registro General de las Reglamentaciones de la Policía Federal Argentina– N° 8), publicado por la ODI N° 167 del 28 de julio de 1977, la cual luego sufrió sucesivas modificaciones, siendo la última la realizada por el Suplemento de la ODI N° 25 del 06/02/2012.



- *“Un policía viene de atrás, yo no lo veo, y me agarró con fuerza hacia abajo por la espalda y **me pegó con la pistola en la cabeza**. Y me dijo **“hijo de puta”**. Me sentó a la fuerza y ahí lo agarran a mi amigo y le empiezan a pegar piñas. **Y le apuntaban con el arma cargada y le decían q lo iban a matar (...)**” (Caso 208).*
- *“Veníamos en la moto y vimos las motos blancas de la policía (refiriéndose a la Protección Federal Motorizada), que nos persiguió y a patadas, mientras andábamos en la moto. Nos tiró al piso y **una vez en el piso me pegó un fierrazo acá** (culetazo, señalándose la región biparietal de la cabeza donde posteriormente recibió 3 puntos de sutura)” (Caso 82).*

Otra modalidad que emerge es el juego entre el ocultamiento y la visibilidad que las fuerzas de seguridad realizan sobre sus prácticas violentas con los miembros de la sociedad civil. En efecto, en algunos relatos de los niños y adolescentes que denuncian se trasluce la preocupación de los miembros de las fuerzas por ocultar su accionar o hacerlo cesar en caso que éste corra riesgo de ser percibido por otros, que eventualmente podrían poner en riesgo su impunidad. Mientras, en otros casos apuestan a la visibilidad de los hechos, apelando al repudio social que recae sobre ciertas figuras delictivas, promoviendo la tercerización de la agresión por parte de la sociedad civil, que en muchos casos colabora con ello:

- *“Cuando nos detiene la Gendarmería nos empiezan a pegar a los cinco, **como la gente del lugar vio que nos estaban pegando, nos llevaron un poco más lejos. Pusieron las camionetas adelante y un auto por detrás para que no se vea y continuaron pegándonos (...)**” (Caso 10).*
- *“Estábamos en un local de celulares en el shopping de Consti. Nos agarró la policía a mi amigo y a mí. **Nos llevaron al baño para pegarnos porque en el shopping había mucha gente**. En el baño nos pararon con las piernas abiertas y con los brazos abiertos mirando la pared y los polis nos pegaron piñas en las costillas. A mi amigo le pegaron más. Nos sacaron las cosas. A mí me sacaron la mochila con las carpetas de la escuela, mi billetera, mi celular y 54 pesos (...). **Me asusté cuando me llevaron al baño. Pensé que me iban a moler a palos**” (Caso 215).*



- "(...) Cuando llegó la policía me pusieron las esposas, me subieron al patrullero y me insultaban. Uno de ellos, que era pelado, me ponía un cuchillito en el cuello y también me pegaban patadas en las piernas y me dieron una piña en la cabeza. **Me dijeron que si no hubiera habido gente presente me llevaban ahí a la vuelta y me mataban**" (Caso 47).
- "Estaba corriendo, cuando veo a un patrullero me recuesto en la calle y fue ahí cuando me tiraron con el móvil encima golpeándome la pierna derecha. Después se bajó del móvil un policía y me pegó dos veces en la cabeza. Luego me esposó. De repente miré y vi que había banda de gente. **Cuando esa gente se me empezó a acercar el mismo policía les decía que yo robé y la gente me empezó a patear y ellos (los policías) no hacían nada. Yo que estaba esposado no me pude defender**" (Caso 149).

La estrategia de ocultamiento existe ya que en ocasiones la intervención de terceros que se encuentran presenciando el hecho es favorable a la inhibición de las fuerzas, aunque no siempre concluyan con el cese de su accionar:

- "Me agarraron y me dijeron que me tire al piso, me sacaron todo y me comenzaron a pegar patadas en la panza, eran varios, como cuatro o cinco, uno es petiso y medio viejito, los otros tres eran altos y jóvenes, **la gente se metió y me dejaron de pegar y me sacaron para afuera del barrio**" (Caso 60).

Por último, debe decirse que la variedad de modalidades de violencia que aparecen en los relatos es considerablemente heterogénea. Se intentaron en este apartado mencionar algunas de las más recurrentes y que constituyen graves violaciones a los derechos sobre este especial grupo. Sin embargo, pueden mencionarse otras modalidades que también faltan a su integridad y que son igualmente de graves, tales como acosos, la toma de fotografías por parte de los miembros de las fuerzas, las requisas vejatorias, la desvinculación familiar y la negativa a explicar a los jóvenes sus derechos al momento de la detención.

Entre esta cantidad de modalidades de maltratos institucionales identificados, en los relatos de los niños, niñas y adolescentes detenidos se denunciaron hechos de **extrema gravedad institucional** tales como son la aplicación de **picana eléctrica (4 casos)** y la utilización de **gas pimienta (2 casos)**, todos ellos por parte de fuerzas federales.



- *"Cuando apenas me agarraron fue lo peor, me pegaron con el palo, puños y patadas en el brazo, costillas, espalda, cabeza y en la cara, en casi todo el cuerpo. Me dejaron esposado boca abajo en la caja de la camioneta y nos decían que nos iban a matar. **Nos sacaban fotos**, nos preguntaban cosas y **nos picaneaban los brazos**. También **nos acercaban a la cara la picana haciéndola sonar cerca**. Escuchaba los gritos de como picaneaban y le pegaban a mi compañero en la oscuridad. Después de esto, me trajeron hasta este centro" (Caso 55).*
- *"(...) Me tiraron al piso boca abajo y me pegaron patadas por todos lados, en la cabeza, en las costillas, en la boca y me rompieron el labio. También cuando estaba en el piso **me tiraron gas pimienta en la cara, y no podía ni abrir los ojos**. Los que me pegaron eran varios policías pero no vi las caras porque estaba boca abajo" (Caso 233).*

II. Traslados a centros de salud y al Centro de Admisión y Derivación Inchausti (CAD)

En esta sección se analizarán las situaciones violatorias de derechos que se producen durante los traslados de niños y jóvenes desde el lugar de aprehensión hasta el centro de derivación u hospital, según corresponda.

De acuerdo con el *"Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA"* y sus Anexo I *"Acta de detención y notificación de derechos de menor de edad"* y II *"Acta de remisión de niño, niña o adolescente"*, ante la menor duda de daño psicofísico debe solicitarse una ambulancia al SAME, y en caso de ser necesario el niño o niña o adolescente deberá ser trasladado a algún hospital o centro de salud. Asimismo, establece que el traslado se realizará del modo que menos lo perjudique, siempre separado de las personas mayores, en un recorrido directo, sin escalas y por el camino más corto desde el lugar de aprehensión hasta la Seccional Penal Juvenil o CAD-¹⁴.

Al analizar la descripción que los niños y adolescentes realizan sobre los traslados desde el lugar del hecho y hasta el CAD u Hospital de referencia, en muchos casos los maltratos no cesan una vez

¹⁴ "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA" y sus Anexo I "Acta de detención y notificación de derechos de menor de edad" y II "Acta de remisión de niño, niña o adolescente". Capítulo III. Reglas Especiales de Traslado y Custodia.



detenido el niño o adolescente sino que continúan también dentro del móvil o patrullero, tal como refieren los siguientes relatos:

- “(...) Nos esposaron y nos dejaron en el auto, **con la calefacción al máximo, taparon la ventilación y nos dejaron una hora ahí adentro. También nos apretaban las esposas muy fuertes**” (Caso 25).
- “Cuando me metió en el patrullero esposado, yo estaba transpirado y mareado por los golpes, me moví para secarme, **entonces abrió la puerta del patrullero, me pegó un cachetazo y me dijo que me quedara quieto**” (Caso 54).
- “Me esposaron, **me subieron a un móvil** pregunte por qué me esposan si yo no hice nada. Me empezaron a insultar a mí y también a mi madre. Ahí empecé a patear todo dentro del móvil, **me empezaron a pegar dos policías estando yo adentro del móvil. Me agarraron de los pies, me pagaron con el palo y con una varilla de metal. Recibí golpes en la espalda en la cabeza, como también me agarraron del cuello. Luego me pusieron una remera cubriéndome la cara y también un buzo, no podía respirar, me estaba asfixiando, gritando pedía que lo saquen. Solo sacaron el buzo de mi cabeza, después yo me saque la remera. Tenía más esposas, una en las manos y también otras donde me agarraban al fierro del asiento. Poco después llegó la ambulancia**” (Caso 181).

Inclusive algunos jóvenes en sus relatos manifiestan haber recibido golpes en el mismo hospital:

- “Cuando estábamos en el Hospital Pirovano, mientras esperábamos, me dio muchos cachetazos en la cara y piñas en la costillas” (Caso 29).

En este contexto adquieren mayor gravedad aquellos casos que hacen mención a situaciones en las que –luego de ser derivados a algún hospital público– se debió encubrir la golpiza recientemente recibida, por permanecer todo el tiempo en presencia de los mismos agentes que ejercieron la agresión:

- “(...) Después llegó una ambulancia y nos llevaron al Hospital Piñero. En la ambulancia un gendarme nos dijo que no dijésemos nada de lo que había pasado porque sino iba a ser peor para nosotros. **Cuando la**



médica nos preguntó si nos habían pegado, dijimos que no, pero porque estaba el gendarme al lado” (Caso 234).

- ***“(…) Nos dejaron esperando bajo la lluvia, hasta que llegó la ambulancia que nos llevó al Hospital Argerich, yo ahí dije que me golpee jugando a la pelota... estaba el policía frente mío” (Caso 5).***
- ***“(…) Mientras esperábamos la ambulancia venían y me pateaban al pasar. Me piso el codo contra el piso, me arrastró la bota sobre el brazo y me lastimo el codo. Al de la ambulancia le dijimos que no nos golpeó porque estaba el policía que nos había pegado al lado” (Caso 14).***

Como en anteriores informes de Procuvin¹⁵, aquí también **debemos hacer hincapié en la necesidad de preservar la confidencialidad de las entrevistas que se mantienen con las víctimas de violencia institucional, especialmente señalado en el Protocolo de Estambul.** Como emerge de los relatos citados textualmente, no preservar el espacio privado de entrevista puede recaer en la inhibición de las víctimas al momento de denunciar hechos de manifiesta gravedad institucional, tanto por razones de temor como de auto-preservación.

III. Niños, niñas y adolescentes en dependencias no especializadas

Como mencionamos en el reporte anterior sobre este mismo tema: *“además de implicar de forma flagrante la posible comisión de delitos vinculados a abuso de autoridad y la violación de deberes de funcionario público, la privación de libertad en espacios que no están habilitados a tales fines pone en una situación de manifiesta irregularidad a la detención, en la medida en que produce un grave estado de desprotección sobre los niños/as y adolescentes, que puede posibilitar la comisión de graves delitos y privación de derechos sobre este colectivo, especialmente reconocido como vulnerable por la legislación local e internacional”¹⁶.*

¹⁵ Véase informe “Inspecciones a instituciones de encierro” – Procuvin. Septiembre de 2014.

¹⁶ Informe “Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 13).

A pesar de las distintas recomendaciones internacionales¹⁷ que instan la detención discriminada bajo el principio de especialidad para los casos de niños, niñas y adolescentes en relación a los adultos, en el transcurso de 2015 –específicamente de enero a septiembre– el ingreso de éstos a establecimientos no permitidos para personas menores de edad persiste en forma sostenida, a pesar de la normativa local e internacional que lo prohíbe.

El ya referido *Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA* fue sancionado en octubre de 2014 mediante la Resolución N°906 del Ministerio de Seguridad de la Nación, en cuyo artículo 4 establece que “el único establecimiento habilitado para el alojamiento de niños, niñas y adolescentes es el Dispositivo conjunto conformado por la Sección Penal Juvenil de la Policía Federal Argentina, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Centro de Admisión y Derivación ‘Instituto Úrsula Llona de Inchausti’ de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”. Este mismo artículo establece que “en ningún caso deberá trasladarse y/o alojarse a niños, niñas y adolescentes en otras dependencias policiales”.

Entre enero y septiembre de 2015 se recibieron en el CAD **20 denuncias** de jóvenes que señalaron **haber sido ingresados a dependencias no especializadas** para el alojamiento de niños, niñas y adolescentes, entre las cuales se encuentran comisarías de la PFA, comisarías de la Policía Metropolitana y “garitas” de Gendarmería:

¹⁷ Tales como las *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad*, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, en las cuales se expresa la preocupación de las Naciones Unidas “por el hecho de que muchos sistemas no establecen una diferenciación entre adultos y menores en las distintas fases de la administración de justicia y, en consecuencia, los menores están detenidos en prisiones y centros junto con adultos”. http://www.unicef.org/panama/spanish/about_8042.htm. Para profundizar sobre la normativa vigente y recomendaciones en relación a este tema véase informe “*Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires*”. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015.



Tabla 4. Distribución de denuncias de niños, niñas y adolescentes por ingreso a establecimientos no especializados en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según fuerza de seguridad (en números absolutos).

	Denuncias a fuerzas
<i>Policía Federal Argentina</i>	12
<i>Gendarmería Nacional</i>	5
<i>Policía Metropolitana</i>	2
<i>Prefectura Nacional</i>	1
Total	20

Fuente: Procuvin.

Un aspecto complementario agrava aún más dichas situaciones: de los 20 jóvenes que denunciaron haber sido trasladados y haber sido ingresados a alguna comisaría o garita, 18 de ellos contaba con documento de identidad al momento de ser detenidos. De modo tal que el proceder de los agentes no soportaba siquiera un principio de duda (que aun así sería cuestionable ya que invierte la lógica del beneficio de la duda en pos del menor daño). En efecto, para aquellos casos donde la edad no fuera acreditable, el *Protocolo...* contempla que el agente de fuerza de seguridad debe guiarse por una presunción de minoridad, es decir, que en aquellos casos donde no pueda constatar la edad del joven, se debe presumir que la persona es menor de edad.

A pesar de estas estipulaciones, aun así en algunas ocasiones las fuerzas de seguridad actúan en forma deliberadamente arbitraria:

- *“Yo salí de la escuela el jueves alrededor de las 11 de la mañana porque nos dejaron ir antes por falta de profesores, estaba en el parque cuando me detiene la policía y me pregunta la edad, **les dije que tenía 17 años**, ellos me dijeron '**estás mintiendo, sos mayor de edad**', me gritaban que ellos me iban a pegar, **que no me creían nada de lo que yo les decía**, me preguntaban por el celular y yo no sabía de qué me estaban hablando porque yo no tenía nada encima, **ahí me suben al patrullero y me llevan a la comisaría 15. Vuelvo a repetir que tengo 17 años, me gritan '¿Cómo dijiste, 27 tenés, no? Mirá que si no nos decís que tenés 18 años te vamos a llevar a un penal y ahí sí la vas a pasar mal'**. Yo no sabía qué estaba pasando porque continuaban gritándome insultos y me acusaban de cosas que yo no sabía. Me tomaron las huellas digitales, y me piden teléfono de un familiar, les pasé los datos de mi familia y **mi fecha de nacimiento y vuelven a decir que nací en el año 1997 y no en 1998. Me***



*llevan a una celda que tenía solo dos ventanitas chiquitas, me dejan solo en la celda, donde había mucho olor y estaba muy sucia, pasó mucho tiempo y venían de a ratos y me pedían los datos una y otra vez, diciéndome que diga la edad, yo cansado le digo que tengo 18 porque era lo que querían escuchar. Alrededor de las 11 de la noche le pregunto a un policía que parecía sin malas intenciones si podía llamar a mi tía y me dijo que sí, me llevo una silla y me dijo que espere sentado ahí. Después de un rato, más de una hora creo, me dijo que mis tías ya se habían presentado en la comisaría. Las pude ver y lo poco que les pude decir fue que me quería ir, que no quería estar más, me sentía como ahogado y no pude decir más nada. Después de eso me dieron algo de comer y tomar agua, ya que no lo hicieron antes. **Mis tías presentaron mi documentación, que certificaba que tengo 17 años, entonces dijeron que se había aclarado lo de la edad y me dejan nuevamente en la celda.** Alrededor de las siete de la mañana de hoy viernes, sin decirme nada me llevan a tribunales, para hablar con alguien. Espere sin hablar con nadie hasta que me trajeron para acá como a las 9:30 de la mañana” (Caso 42 – Comisaría 15).*

Por último, podemos decir que la mayoría de los jóvenes que denuncian haber ingresado a una comisaría tienen 16 y 17 años, y en tres casos la denuncia es de jóvenes de 15 años.

IV. Foco en niñas y adolescentes mujeres

Las 18 niñas y adolescentes mujeres que denunciaron hechos de violencia policial al momento de su detención recibirán un tratamiento analítico aparte, en tanto durante el procesamiento de la información fue notable que para estos casos subyacían otras variables que deben ser tenidas en cuenta.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el **género** “se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos”¹⁸.

¹⁸ <http://www.who.int/topics/gender/es/>



En este sentido, tomando en cuenta las denuncias de las niñas y adolescentes detenidas, pueden hacerse dos observaciones. En primer lugar, que algunas jóvenes se vieron obligadas a solicitar ser requisadas por una oficial mujer, lo que ya está contemplado en el artículo 23 del *Protocolo...* en el cual se establece que: *“la requisita deberá ser efectuada en todos los casos por funcionarios policiales del mismo género que el niño, niña o adolescente”*¹⁹.

- ***“Cuando me detuvieron, solamente había policías hombres, me quería revisar y esposar, no había policías mujeres. Ahí vinieron las policías mujeres y me insultaban, diciéndome ‘hija de puta’, ‘negra de mierda’, ‘villerita’, metiéndose en el patrullero” (Caso 26).***
- ***“Me detiene un policía masculino, donde intentó revisarme. Me negué a eso pidiendo una mujer policía. Se me acerca la policía, tratándome mal, insultándome” (Caso 43).***
- ***“Los policías que nos detienen nos tiran contra el piso agarrándonos de la ropa y el brazo. Les decía que me dolía y me respondían que no les importaba. También les dijimos que nos tenía que detener y requisar una policía femenina y nos decían que no importaba y que nos callemos. En un momento apareció el padre del chico que nos denunciaba y preguntado por quién había sido la que supuestamente robó y un policía me señala y deja que el tipo me pegue una cachetada. En ese momento me enoja pero me agarran varios. También viene un policía de la 33 que anda siempre en bicicleta y nos conoce, ese me pegó patadas en el suelo. Cuando traen un móvil con una policía mujer, que es el que nos trae al CAD, la oficial nos venía diciendo que nos iba a dar una patada en la cabeza y cachetadas si intentábamos escaparnos o romper algo” (Caso 135).***

Si bien consideramos que es importante tener especial cuidado de las niñas y adolescentes al momento de la requisita, y que en esta preservación es fundamental que quien requisita y quien es requisado compartan el mismo género, a partir de lo expuesto en estos casos puede pensarse que la mera condición de género en las mujeres policías no es garantía para el cese de vulnerabilidad de derechos de las niñas y jóvenes detenidas.

¹⁹ *Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires. Resolución del Ministerio de Seguridad N° 906. Publicado el 14/10/2014.*



A su vez, es importante que las instituciones no produzcan una doble violencia –institucional y de género–. Sin embargo, la violencia institucional se debe problematizar como un fenómeno en sí mismo, que puede asumir estas aristas en su composición compleja. En otras palabras: poco aporta tener consideración especial hacia las jóvenes en tanto mujeres si recibirán por parte de las mujeres oficiales un trato humillante y degradante de similares características por parte de los oficiales hombres. Sin embargo, estos procedimientos son razonados en función de reducir las posibilidades de violencias sexuales, aún bajo una perspectiva heteronormativa, pero que no reduce las formas clásicas de la violencia institucional por la coincidencia de género entre la requisante y la requisada. Aún más, las violencias verbales referidas a los estereotipos negativos de la femineidad son igualmente dispensados por las oficiales, como se desarrollará a continuación.

Esta segunda cuestión que debe analizarse es el tenor de los insultos y malos tratos que han recibido las niñas y adolescentes al momento de su detención. Se desprenden de las denuncias los siguientes relatos:

- *"Viene la oficial femenina a tomarme los datos y yo le pedí que lean mis derechos porque ya me había esposado y metido en el patrullero, y no me contestaban, no me decían por qué me estaban llevando detenida, y yo estaba muy nerviosa y tenía miedo porque era la primera vez que me pasaba esto, y nadie me contestaba, y me puse a llorar y cuando lloraba y pedía que me digan algo la oficial femenina me dijo que me callara porque sino me iba a pegar un bife, **y que yo tenía derecho a bañarme, a peinarme y vestirme bien, y como una pordiosera mugrienta y puta, como estaba.** Y ahí cerraron la puerta del patrullero y sin decirme nada ni contestarme nada me trajeron para acá al CAD" (Caso 40).*
- *"Cuando frenó el auto en el que venía, bajó mi amigo y después yo. Atrás había tres policías y me dijeron: al piso. Yo me arrodillé y me agarró de los pelos, me acostó boca abajo y me arrastró por toda la zanja del piso. Me levanta hasta la esquina y me mete al patrullero. **Después me dice que tenía olor y era una sucia**" (Caso 106).*
- *"Nos acercamos a un policía a preguntarle donde estaba la parada del colectivo a Once y me dice 'No te hagas la boluda, a vos te estamos buscando'. Nos ponen contra la pared y ahí a mi amiga le patean las piernas para que las abra más, a mí me dicen 'Mirá la pared' y me tira de*



*los pelos para que acomode la cabeza. Ahí nos empiezan a insultar todo el tiempo, **diciéndonos negras de mierda, sucias, piojotas, de todo nos decían**. Cuando viene el patrullero yo quiero poner un monederito que tenía mi amiga en el auto y el oficial me dice **‘sacá eso de ahí mugrienta’** y me lo tiraron. Después de eso nos trajeron separadas en los patrulleros hasta el Inschausti, **sin ninguna mujer, todos eran varones en el auto’** (Caso 124).*

- *“(...) Después me agarraron entre dos policías hombres y me esposaron los dos brazos a la fuerza. Ahí me senté y vino la policía rubia Torres (...). Yo estaba discutiendo con la oficial y **me dijo "puta"**. Después me dijo **‘cornuda’**, y yo le dije que no tenía novio y **ella me dijo ‘que vas a tener novio si sos re fea’**. Me dijo **‘callate’** y me pegó una patada en la rodilla izquierda (donde tengo un moretón) y le dije **‘no me pegues’**, yo estaba sentada en el piso y me empezó a rodear como para pegarme del otro lado y yo empecé a girar para cubrirme. Después vino un oficial y le digo que no me pegue y ella me pegó otra patada en la pierna, en el tobillo derecho. Ahí me empezó a doler y empecé a llorar. Después vino el morochito, el policía. Y me vio llorando y me dijo **‘mirá a esta fea’** (...)” (Caso 219).*

Como se puede observar a partir de estos últimos relatos, en el caso de las mujeres la violencia institucional se adiciona también de otros tipos de violencia específica: **la violencia de género** – perpetrada por funcionarios varones y mujeres– basada en la reproducción de valoraciones y expectativas de “actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres”, tal como se definió al inicio del apartado. En ese sentido, se espera que las jóvenes exhiban atributos que tienen que ver con lo comúnmente asociado a la femineidad, a cómo debería ser y comportarse una “mujer”. Y aquí utilizamos las comillas porque justamente se trata de una construcción, de una objetivación, que tiene efectos concretos y duraderos sobre los cuerpos de las personas y nutre el repertorio de violencias institucionales sobre las niñas y adolescentes mujeres.

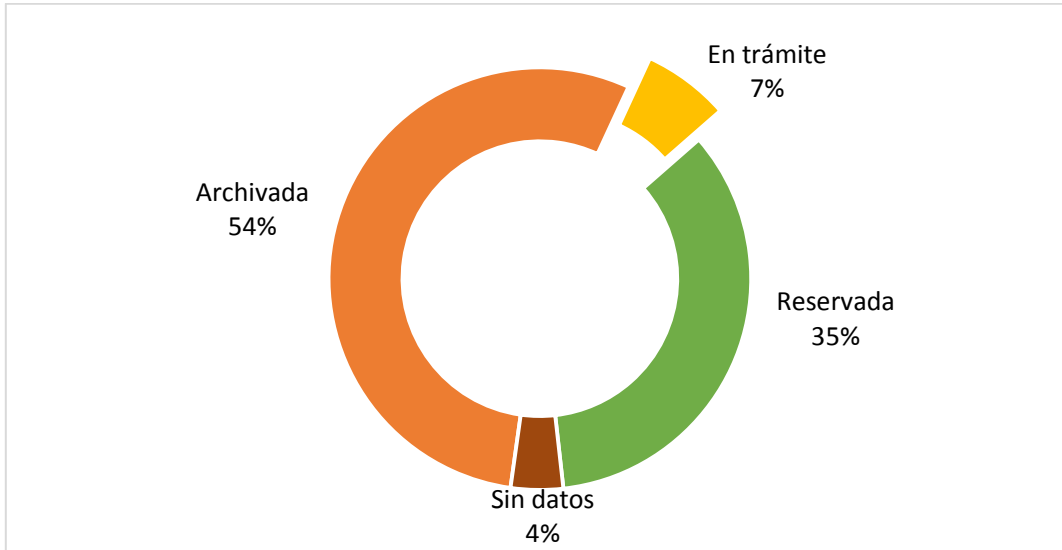
En un contexto histórico donde la sociedad atraviesa un fuerte proceso de cuestionamiento sobre las propias prácticas machistas, existe aquí un reducto importante sobre el que incidir, donde la problematización de la violencia de género debe colocarse en relación (como parte de) **la problematización de la violencia institucional**.

4. Análisis cuantitativo del estado de las causas de 2013 y 2014

Para finalizar este informe haremos mención al estado actual de las causas iniciadas durante 2013 y 2014, cuestión que se estableció como un indicador pendiente de producción para su seguimiento en el informe anterior sobre esta temática. Para la elaboración de esta información contamos con la colaboración de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes* de la Defensoría General de la Nación, quienes brindaron los datos obtenidos en un relevamiento propio artesanal sobre el estado de las causas.

Durante una parte de 2013 se recibieron en este recuento **75 denuncias** de niños, niñas y adolescentes por hechos de violencia policial ocurridos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante ese año. **A septiembre de 2015 solo 7% de estas denuncias se encuentran aún en trámite.**

Gráfico 5. Distribución de causas según estado actual – 2013.

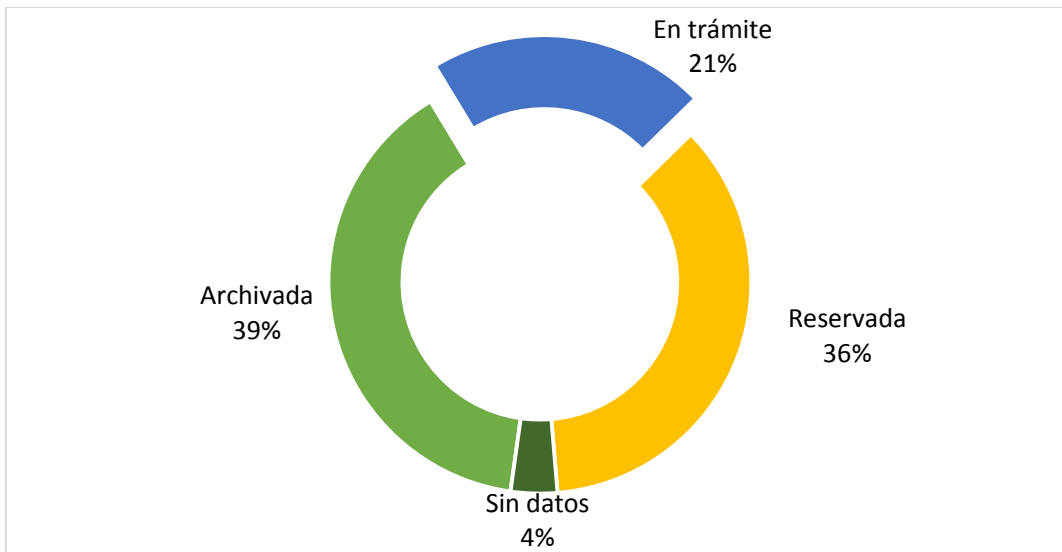


Base: 75 causas (2013)

Fuente: Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (DGN)

A su vez, durante 2014 se recibieron 225 denuncias de este tipo. En la actualidad, este es el estado de dichas causas:

Gráfico 6. Distribución de causas según estado actual – 2014.



Base: 225 causas (2014)

Fuente: Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (DGN)

Como se puede observar, solo 2 de cada 10 causas continúan en trámite (dato relevado entre junio y septiembre de 2015).

En relación a este punto, deben realizarse dos consideraciones: por un lado, que la suba entre un año y otro de causas en trámite debe tomarse en relación al tiempo transcurrido, y no interpretarse como una mejoría en la pesquisa de estos hechos. Por otra parte, la baja cantidad de denuncias actualmente en trámite podría ser un indicador de la actividad en este periodo del Ministerio Público Fiscal en relación a estas denuncias. En este sentido, es importante impulsar el mayor desarrollo de las pesquisas de este tipo de hechos en tanto constituyen la violación de derechos de grupos especialmente vulnerables.

5. Conclusiones

Este informe trató de dar cuenta de las modalidades de violencia policial que se ejercen sobre los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como también de describir sus aspectos característicos. En este recorrido, se puso de manifiesto que la zona sur de la ciudad constituye un punto nodal de centralización de la violencia y persecución policial, que las mujeres denunciaron algunos hechos de violencia más en relación a la medición anterior, así como también los tramos más jóvenes de personas dentro de los menores de 18 años, también en comparación con la medición anterior. Se identificó que la Policía Metropolitana aumentó su caudal de denuncias recibidas de manera considerable en relación al año pasado y parte de 2013, y que la Policía Federal sigue siendo la institución más denunciada.

En cuanto a las modalidades ejercidas, se observó que las fuerzas de seguridad se valen de variados recursos ilegítimos para ejercer su poder, que se oponen al uso racional de la fuerza y que, en definitiva, vulneran íntegramente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. También surge la necesidad de reforzar el seguimiento institucional en el cuidado y la prevención de las víctimas de este tipo de hechos.

Se ha hecho foco en el grupo de mujeres para observar cómo el género puede ser un factor de nuevas formas de violencia que complejizan el espectro de las violencias institucionales. A partir de allí se ha corroborado que las niñas y adolescentes mujeres sufren otro tipo de humillaciones vinculadas a su género, que de ellas se espera que se concreten ciertos atributos que, cuando se considera que no son alcanzados, se utilizan como elementos de hostigamiento concretos.